



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

INTERVENCIÓN

## APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DOBLE MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXP.: 3/CE-SC.05-2024

### EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1 y 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos 3/CE-SC.05-2024, en la doble modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuyo detalle resumido por capítulos es el siguiente:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

##### Altas en Aplicaciones de Gastos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN EN GASTOS
6	INVERSIONES REALES	144.265,95 €

##### RTGG

Aplicación	Denominación	Importe €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	144.265,95 €

## SUPLEMENTO DE CRÉDITO

### Altas en Aplicaciones de Gastos

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MODIFICACIÓN EN GASTOS</b>
2	GASTOS CORRIENTES	94.946,04
6	INVERSIONES REALES	29.982,77
<b>TOTAL</b>		<b>124.928,81</b>

### RTGG

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe €</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	<b>124.928,81 €</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Huétor Vega, a 29 de Octubre de 2024  
Firmado por: Mario Del Paso Castro - Alcalde